

ELECTORADO

El Decreto 258/1996, con las modificaciones introducidas por el Decreto 11/2007, de 30 de enero, estipula la conformación y condiciones de participación del electorado del proceso de renovación del OMR:

ELECTORADO DEL SECTOR DE PROFESORADO

- Serán electores todos los miembros del Claustro

ELECTORADO DEL SECTOR DE LAS FAMILIAS

- Son electores todos los padres o representantes legales del alumnado matriculado en el centro.
- El derecho a elegir corresponde por igual al padre y a la madre, pudiendo ser ejercido por ambos a la vez y no excluyendo, por tanto, el derecho de cada uno al ejercicio de dicho derecho por el otro. No obstante, cuando la patria potestad se encuentre conferida a uno solo de los progenitores, la condición de elector recaerá solamente sobre aquel que la tenga atribuida.
- La acreditación de elector para la elección de representantes de padres o tutores, se hará por exhibición del documento oficial de identidad.

ELECTORADO DEL SECTOR ALUMNADO

- Serán electores todos los alumno/as del centro, con excepción de los alumno/as de Enseñanzas Elementales

DELEGACIÓN DE VOTO

- Cada elector/a podrá otorgar el voto a cualquiera de los candidato/as del sector al que pertenezca.